



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 10 de Febrero del 2005.

P.O. N° 18

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LIX-5 , por el que se adiciona la fracción XXI del artículo 58; y reforma los artículos 91, fracción X, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado GASPAR ARELLANO GALVAN , titular de la Notaría Pública número 303, con ejercicio en el Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de UN AÑO, RENUNCIABLE	3
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado BLADIMIR MARTINEZ RUIZ , titular de la Notaría Pública número 306, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público de Subsecretario de Educación Media Superior y Superior del Estado.....	4
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA , titular de la Notaría Pública número 308, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de UN AÑO, RENUNCIABLE	5
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular CARRUSEL , con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.....	5
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular LOONEY TUNES , con alumnado mixto y turno matutino, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.....	8
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños bilingüe particular VILLA FREINET , que funciona bajo los auspicios de la persona moral " COLEGIO BILINGÜE VILLA FREINET ", A.C., en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.....	11

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Jacinto Lumbreras Olivo. (3ª. Publicación).....	14
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-5

QUE ADICIONA LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 58; Y REFORMA LOS ARTICULOS 91, FRACCION X, Y 125 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO.- Se adiciona la fracción XXI del artículo 58; y se reforman los artículos 91, fracción X, y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 58.-...

I a XX.-...

XXI.- Elegir y remover a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en los términos que establece la presente Constitución. Asimismo, elegir y remover al Magistrado del Tribunal Fiscal del Estado; y ratificar al Procurador General de Justicia, con base en la designación que realice el Gobernador del Estado;

XXII a LIX.-...

Artículo 91.-...

I a IX.-...

X.- Designar al Procurador General de Justicia, con la ratificación del Congreso, y turnar al titular de esa dependencia todos los asuntos que deban ventilarse dentro del ámbito de sus atribuciones;

XI a XLVII.-...

Artículo 125.- El Ministerio Público estará integrado por un Procurador General de Justicia, quien lo presidirá, así como por los subprocuradores, directores, agentes y demás servidores públicos que determine la ley para su organización.

El nombramiento del Procurador General de Justicia se hará por el Gobernador, con la ratificación del Congreso del Estado, por mayoría absoluta de los integrantes de la Legislatura, la cual deberá resolver dentro de los diez días naturales posteriores; en caso de que no resuelva o la persona designada no obtenga esta mayoría, el Gobernador hará un nuevo nombramiento, debiendo resolver el Congreso sobre su ratificación dentro de los cinco días naturales siguientes, pero si la misma no se produce dentro de ese período o la persona no obtiene la citada mayoría, el Ejecutivo hará la designación directa del Procurador. El titular de la Procuraduría General de Justicia podrá ser removido libremente por el Ejecutivo del Estado. Los demás integrantes del Ministerio Público serán nombrados y removidos por el Ejecutivo. Si la vacante en la titularidad de la Procuraduría se produce durante los recesos del Congreso, la Diputación Permanente convocará de inmediato a sesión extraordinaria para conocer del asunto. En tanto se designa un nuevo Procurador, ocupará el cargo el Subprocurador que determine el Gobernador.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El actual nombramiento de la titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado hecho conforme a las disposiciones constitucionales vigentes anteriores al presente Decreto, será sometido a la ratificación del Congreso, el cual deberá resolver dentro de los diez días siguientes; en caso necesario se atenderá, en lo conducente, al procedimiento previsto en el texto reformado del artículo 125 de la Constitución Política del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de febrero del año 2005.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAMON GARZA BARRIOS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil cinco.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **GASPAR ARELLANO GALVAN**, Notario Público número 303, con ejercicio en el Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 13 de diciembre de 2004, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **GASPAR ARELLANO GALVAN**, Fíat de Notario Público número 303, a fin de ejercer funciones en el Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1187 (mil ciento ochenta y siete), a fojas 137 (ciento treinta y siete) vuelta, de la misma fecha antes mencionada.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de fecha 1º del presente mes y año, el Ciudadano Licenciado **GASPAR ARELLANO GALVAN**, en su carácter de Notario Público número 303, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **GASPAR ARELLANO GALVAN**, titular de la Notaría Pública número 303, con ejercicio en el Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como al Ciudadano Licenciado **GASPAR ARELLANO GALVAN**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil cinco.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **BLADIMIR MARTINEZ RUIZ**, Notario Público número 306, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 16 de diciembre de 2004, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **BLADIMIR MARTINEZ RUIZ**, Fíat de Notario Público número 306, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1191 (mil ciento noventa y uno), a fojas 139 (ciento treinta y nueve) vuelta, de la misma fecha antes mencionada.

SEGUNDO:- Que por escrito de esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **BLADIMIR MARTINEZ RUIZ**, en su carácter de Notario Público número 306, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de su desempeño en el cargo público de Subsecretario de Educación Media Superior y Superior del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **BLADIMIR MARTINEZ RUIZ**, titular de la Notaría Pública número 306, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño en el cargo público de Subsecretario de Educación Media Superior y Superior del Estado.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como al Ciudadano Licenciado **BLADIMIR MARTINEZ RUIZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cinco.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA**, Notario Público número 308, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 29 de diciembre de 2004, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA**, Fíat de Notario Público número 308, a fin de ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1200 (mil doscientos), a fojas 144 (ciento cuarenta y cuatro) frente, de la misma fecha antes mencionada.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de fecha 19 del presente mes y año, el Ciudadano Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA**, en su carácter de Notario Público número 308, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA**, titular de la Notaría Pública número 308, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como al Ciudadano Licenciado **HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2º, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2004, la ciudadana **NORMA LETICIA GARZA FUENTES**, propietaria del jardín de niños **CARRUSEL**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Las Damas y segunda, número 225, zona centro, en la ciudad de Valle Hermoso.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **NORMA LETICIA GARZA FUENTES**, propietaria del jardín de niños **CARRUSEL**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo

3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **NORMA LETICIA GARZA FUENTES**, propietaria del jardín de niños **CARRUSEL** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **CARRUSEL**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana MARGARITA LEDEZMA VITE, Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **NORMA LETICIA GARZA FUENTES**, propietaria del jardín de niños **CARRUSEL**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **NORMA LETICIA GARZA FUENTES**, propietaria del jardín de niños **CARRUSEL**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **NORMA LETICIA GARZA FUENTES**, propietaria del jardín de niños **CARRUSEL**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **NORMA LETICIA GARZA FUENTES**, propietaria del jardín de niños **CARRUSEL**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **CARRUSEL**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP287/2004, de fecha 15 de octubre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **CARRUSEL**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Las Damas y segunda, número 225, zona centro, en la ciudad de Valle Hermoso.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **CARRUSEL**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en avenida Las Damas y segunda, número 225, zona centro, en la ciudad de Valle Hermoso, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0410504**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **CARRUSEL**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **NORMA LETICIA GARZA FUENTES**, propietaria del jardín de niños **CARRUSEL**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **NORMA LETICIA GARZA FUENTES**, propietaria del jardín de niños **CARRUSEL**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños **CARRUSEL**, cuya propietaria es la ciudadana **NORMA LETICIA GARZA FUENTES**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **NORMA LETICIA GARZA FUENTES**, propietaria del jardín de niños **CARRUSEL**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **CARRUSEL**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **NORMA LETICIA GARZA FUENTES**, propietaria del jardín de niños **CARRUSEL**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2002, la ciudadana **KUNTI MEDINA BLASI**, propietaria del jardín de niños **LOONEY TUNES**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Río Blanco, número 510, colonia Loma Alta en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **KUNTI MEDINA BLASI**, propietaria del jardín de niños **LOONEY TUNES**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **KUNTI MEDINA BLASI**, propietaria del jardín de niños **LOONEY TUNES** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños mencionado con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo

dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **LOONEY TUNES**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana MA. ESTHER TORRES RAMIREZ, Supervisora de Educación Preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **KUNTI MEDINA BLASI**, propietaria del jardín de niños **LOONEY TUNES**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **KUNTI MEDINA BLASI**, propietaria del jardín de niños **LOONEY TUNES**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **KUNTI MEDINA BLASI**, propietaria del jardín de niños **LOONEY TUNES**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **KUNTI MEDINA BLASI**, propietaria del jardín de niños **LOONEY TUNES**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **LOONEY TUNES**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP310/2004, de fecha 15 de noviembre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **LOONEY TUNES**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Río Blanco, número 510, colonia Loma Alta en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **LOONEY TUNES**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Río Blanco, número 510, colonia Loma Alta en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0308440**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **LOONEY TUNES**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **KUNTI MEDINA BLASI**, propietaria del jardín de niños **LOONEY TUNES**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **KUNTI MEDINA BLASI**, propietaria del jardín de niños **LOONEY TUNES**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños **LOONEY TUNES**, cuya propietaria es la ciudadana **KUNTI MEDINA BLASI**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **KUNTI MEDINA BLASI**, propietaria del jardín de niños **LOONEY TUNES**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños **LOONEY TUNES**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la ciudadana **KUNTI MEDINA BLASI**, propietaria del jardín de niños **LOONEY TUNES**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2004, la ciudadana **JUANA MARIA HERNANDEZ URIBE**, representante legal de la persona moral “**COLEGIO BILINGÜE VILLA FREINET**”, **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños bilingüe **VILLA FREINET**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Sinaloa, número 127, fraccionamiento Victoria Segunda Sección, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral “**COLEGIO BILINGÜE VILLA FREINET**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **JUANA MARIA HERNANDEZ URIBE**, como el personal directivo y docente del jardín de niños bilingüe **VILLA FREINET**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanan de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral “**COLEGIO BILINGÜE VILLA FREINET**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños bilingüe **VILLA FREINET**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se

considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños bilingüe **VILLA FREINET**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana BEATRIZ A. PINEDA PEÑA, Supervisora de educación preescolar de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral “**COLEGIO BILINGÜE VILLA FREINET**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños bilingüe **VILLA FREINET**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral “**COLEGIO BILINGÜE VILLA FREINET**”, **A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños bilingüe **VILLA FREINET**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral “**COLEGIO BILINGÜE VILLA FREINET**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños bilingüe **VILLA FREINET**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral “**COLEGIO BILINGÜE VILLA FREINET**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños bilingüe **VILLA FREINET**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños bilingüe **VILLA FREINET**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número

SECyD/ SP325/2004, de fecha 19 de noviembre del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños bilingüe **VILLA FREINET**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**COLEGIO BILINGÜE VILLA FREINET**", **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Sinaloa, número 127, fraccionamiento Victoria Segunda Sección, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños bilingüe particular **VILLA FREINET**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**COLEGIO BILINGÜE VILLA FREINET**", **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Sinaloa, número 127, fraccionamiento Victoria Segunda Sección, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0411517**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños bilingüe **VILLA FREINET**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada "**COLEGIO BILINGÜE VILLA FREINET**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños bilingüe **VILLA FREINET**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral "**COLEGIO BILINGÜE VILLA FREINET**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **JUANA MARIA HERNANDEZ URIBE**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños bilingüe **VILLA FREINET**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños bilingüe **VILLA FREINET**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**COLEGIO BILINGÜE VILLA FREINET**", **A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**COLEGIO BILINGÜE VILLA FREINET**", **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación inicial, y será válido en tanto el jardín de niños bilingüe **VILLA FREINET**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral "**COLEGIO BILINGÜE VILLA FREINET**", **A.C.**, que auspicia al jardín de niños bilingüe **VILLA FREINET**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO

C. JACINTO LUMBRERAS OLIVO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.
P R E S E N T E.-

He de agradecer a Usted, se sirva presentar ante este Organismo de Control, sito en segundo piso del Palacio de Justicia en Boulevard Praxedis Balboa de esta Ciudad, en un término de cinco días contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto correspondiente en el Periódico Oficial; a una audiencia que se celebrará con motivo de presuntas irregularidades cometidas por Usted durante el desempeño de sus funciones como Agente de la Policía Ministerial del Estado, en ésta Ciudad, en la época de los hechos, consistentes en violaciones a lo preceptuado por el Artículo 47 fracción XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado en relación directa con lo establecido por el Artículo 80 fracción VI, 81 del cuerpo legal en cita, toda vez que omitió presentar su declaración de situación patrimonial final, derivada de su renuncia al cargo de fecha 26 de Agosto del 2004 al cargo que venía desempeñando, queda a su disposición para cualquier consulta, el procedimiento al rubro identificado en el local que ocupan las oficinas de éste Organismo de Control.

Se le comunica que en la misma podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo Usted mismo o por medio de su defensor, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones conforme a lo dispuesto por el artículo 93 de nuestra legislación procesal penal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 45, 64 y 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL C. TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- C. C.P. JUAN HAWACH CHARUR.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Jueves 10 de Febrero de 2005.

NÚMERO 18

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil cuatro, dictado en los autos del Expediente Número 740/2003, promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DANIEL ORTIZ ORDUÑA Y MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR PIÑÓN DE ORTIZ se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio rústico formado por las fracciones I, II y III del lote mayor número 4 de Cacalilao o Los Olivos del municipio de Pánuco, Veracruz, con una superficie de 153-00-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1077.00 metros con fracción 1, del lote 5 de Cacalilao, AL SUR en 1297.00 metros con carretera nacional de Ébano a Tampico, AL ESTE.- en 339.00 metros con fracción del lote cinco y 661.00 metros y 1117.00 metros con fracción 3 del lote 4 de Cacalilao y AL OESTE en 1431.50 metros con propiedad privada de José Ángel Arias C. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Pánuco Veracruz bajo el Número 179, fojas 137 a 141, Tomo IV, Sección I, en Pánuco Veracruz de fecha 11 de marzo de mil novecientos ochenta y tres.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$3'741,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de Edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el periódico El Sol de Tampico que se edita en Ciudad Tampico, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados en la Oficina Fiscal de Pánuco, Veracruz, así como en los estrados del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, de Pánuco, Veracruz, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo de conformidad y en los términos previsto en el artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, subasta que tendrá verificativo a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de diciembre del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

248.-Febrero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de enero del dos mil cinco, el Expediente Número 00046/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA EVELIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, denunciado por la C. CECILIA SABINA GUERRERO GODINES, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, después de la última publicación del mismo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

249.-Febrero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de enero del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 9/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS MELESIO VALENCIA GONZÁLEZ, denunciado por HÉCTOR MELESIO VALENCIA TELLEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo.- En el momento procesal oportuno deberá citarse a los interesados y al Ministerio

Público a una Junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

250.-Febrero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2767/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ SOTOMAYOR, denunciado por BERTA FLORES SALINAS, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo. En el momento procesal oportuno deberá citarse a los interesados y al Ministerio Público a una Junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

251.-Febrero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil cinco, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 62/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPE DURON ROBLES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

252.-Febrero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de octubre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2188/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONSUELO GERMÁN VIUDA DE GONZÁLEZ, denunciado por GUADALUPE SORINA ZULAICA GONZÁLEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Se designó a la C. GUADALUPE SORINA ZULAICA GONZÁLEZ como Interventora Provisional de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

253.-Febrero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0036/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN ALEJANDRO MANCILLAS SANTOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

254.-Febrero 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 14 catorce de enero del año 2005 dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 34/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GRACIELA LÓPEZ SOTO, quien falleció el 31 treinta y un de diciembre del año 2004 dos mil cuatro, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ LÓPEZ SOTO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 19 diecinueve días del mes de enero del año 2005 dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.-
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

255.-Febrero 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de septiembre del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1061/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GREGORIA ROJAS MORALES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de septiembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

256.-Febrero 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DESIDERIO MARTÍNEZ GÁMEZ, bajo el Número 16/2005, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los (10) diez días del mes de enero de 2005.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

257.-Febrero 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro, el C. José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1408/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL TORRES BALDERAS, denunciado por la señora CONSUELO MORENO NUNCIO VIUDA DE TORRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

258.-Febrero 1 y 10.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente número 1473/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA TERESA CHÁVEZ LÓPEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho

a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

259.-Febrero 1 y 10.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CC. REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SUCESIONES DE LOS CC. ANTONIO PEDRAZA, LIC. EVEN GARZA MASCORRO Y GUADALUPE LÓPEZ.

DOMICILIOS IGNORADOS.

El C. Maestro Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, les hace saber que en este Juzgado se encuentra radicado el Expediente Número 01629/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum promovidas por la C. ALMA ROSA SANTOS ZÚÑIGA a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano ubicado en la calle Leandro Valle (3), y Boulevard Praxedis Balboa (antes lecho del Río San Marcos), número 258 de la zona centro de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 13.70 metros con Antonio Pedraza en línea quebrada, AL SUR EN 19.85 metros con el Lic. Even Garza Mascorro, AL ESTE EN calle (3), Leandro Valle 19.75 metros y AL OESTE EN 5.35 metros con Guadalupe López.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado a fin de que tengan conocimiento de la radicación del Juicio antes señalado.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

273.-Febrero 1, 10 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de enero del año dos mil cinco, el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 3/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Posesión de un bien inmueble, promovidas por el señor JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ordenándose publicar por proveído de fecha cinco de enero del año dos mil cinco, la solicitud del promovente a fin de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, respecto del bien inmueble materia de este Juicio y que a continuación se precisa:

De un bien inmueble ubicado a la altura de la Avenida Lerdo de Tejadillas entre los lotes 31 y 38 y que se ubica entre las calles 15 de septiembre al Norte, Aquiles Serdán, al oriente y 12 de Octubre al Sur, con superficie de 400.00 M2 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL

NORTE, en (40.00) cuarenta metros con propiedad de la señora Candelaria B. Martínez de González; AL SUR, en (40.00) cuarenta metros, con propiedad de Francisco Javier Rodríguez Montemayor, AL PONIENTE, en (10.00) diez metros con Avenida Lerdo de Tejada.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se hace del conocimiento a quien se considere con derecho, para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezca a deducir sus derechos y manifieste a lo que sus derechos conviniere.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

274.-Febrero 1, 10 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de enero del año dos mil cinco, el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, radicó el Expediente Número 4/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Posesión de un bien inmueble, promovidas por el señor RAÚL ESCAREÑO RUIZ, ordenándose publicar por proveído de fecha cinco de enero del año dos mil cinco, la solicitud del promovente a fin de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, respecto del bien inmueble materia de este Juicio y que a continuación se precisa:

De un bien inmueble ubicado en la Avenida Porfirio Díaz Número 2933-A de esta Ciudad, con superficie de 1363.00 M2 (mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 23.00 metros, con Propiedad Privada; AL SUR, en 24.00 metros con Calle Chihuahua; AL ESTE, en 58.00 metros con propiedad privada y AL PONIENTE en 58.00 metros con Avenida Porfirio Díaz.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se hace del conocimiento a quien se considere con derecho, para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto comparezca a deducir sus derechos y manifieste a lo que a sus derechos convenga.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

275.-Febrero 1, 10 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de enero del dos mil cinco, se radicó el Expediente Número 12/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum,

promovidas por la C. ROSALBA GUERRA DE BENAVIDES, a fin de acreditar que se encuentra en posesión del inmueble ubicado en calles Morelos y 17ª de la Ciudad H. Matamoros, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.80 Metros Lineales, con calle Morelos; AL SUR: en 14.10 Metros Lineales, con propiedad de Juan Gutiérrez Salas; AL ESTE: en 18.10 Metros Lineales, con calle 17ª; y AL OESTE: En 17.60 Metros Lineales, con propiedad de Ma. Elena Serna Villarreal, ordenando el C. Juez Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, hacer la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y además en la Presidencia Municipal de esta Ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

276.-Febrero 1, 10 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de enero del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 43/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por MERCANTIL DE REYNOSA, S.A. DE C.V., en contra de LETICIA VILLARREAL RIVAS DE ZARATE Y JAIME SALVADOR ZARATE PENSADO, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble.

Lote urbano y construcción en la misma edificada marcado con el número 5 (cinco), de la manzana 37 (treinta y siete), ubicado en la calle Veracruz, del Fraccionamiento Victoria de esta Ciudad, con superficie de 200.00 M2, (doscientos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 mts., (diez metros) con la calle Veracruz; AL SUR, en 10.00 (diez metros) con el lote número 22 (veintidós); AL ORIENTE, en 20.00 mts., (veinte metros), con el lote número 4 (cuatro); y AL PONIENTE, en 20.00 mts., (veinte metros), con el lote número 6 (seis). El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I (Primera), Número 122,676 (ciento veintidós mil seiscientos setenta y seis), Legajo 2454 (dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), del municipio de Matamoros, Tamaulipas, con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$914,634.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorado el bien embargado el perito nombrado en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

347.-Febrero 3 y 10.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha seis de enero del dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 996/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Carlos Alberto Lima González, en su carácter de endosatario en procuración del INGENIERO EDGAR MANUEL DÍAZ GONZÁLEZ en contra del LICENCIADO JORGE OROZCO GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda:

Terreno y construcción ubicado en calle 8 número 102, entre Av. Universidad y calle 11 Colonia Los Pinos del municipio de Tampico, Tamaulipas, co-propietario del inmueble Jorge Orozco García, características urbanas, clasificación de la zona comercio habitacional de tipo medio. Tipos de construcción dominante, casas habitación de uno y dos niveles de buena calidad. Índice de saturación en la zona 80%, población normal. Servicios públicos y equipamiento urbano abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministros a través de redes aéreas, alumbrado público, paramentos de vialidad, guarniciones, banquetas y pavimento de concreto hidráulico, red de telefonía aérea recolección de desechos sólidos (basura) transporte urbano y suburbano en general.- Medidas y colindancia según escrituras: AL NORTE en 10.00 metros con propiedad particular. AL SUR en 10.00 metros con calle 8. AL ESTE en 33.00 metros con propiedad particular. AL OESTE en 33.00 metros con propiedad particular. Con superficie total según escrituras 330.00 metros cuadrados. Con los siguientes datos de registro Sección I, Número 31444, Legajo 629, fecha veintiséis de noviembre de 1991 del municipio de Tampico, Tamaulipas; uso actual local comercial y bodegas en planta baja y oficinas en planta alta. Descripción general tipo de construcción tipo 1.- arfa habitable.- Calidad y clasificación de la construcción de mediana calidad. Número de niveles dos. Edad aprox. De la construcción en años reciente. Vida útil remanente en años más de cuarenta y cinco años. Estado de conservación buena. Calidad del proyecto funcional. Unidades rentable o susceptibles de rentarse, dos.- Valor de las construcciones subtotal \$1'544,400.00. Valor físico directo \$2'039,400.00. Resultados del enfoque de ingresos \$1'740,000.00. Valor físico directo \$2'039,400.00. Valor de capitalización de rentas \$1'740,000.00. Valores comerciales en números redondos \$1'889,000.00. Valor comercial del inmueble según junta de perito de fecha ocho de julio del dos mil cuatro en la cantidad de \$1'7000.000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en Tampico, Tamaulipas, única y exclusivamente en el 50% cincuenta por ciento de la parte alícuota que le corresponde al demandado Jorge Orozco García del bien inmueble embargado convocándose postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de la subasta, la cual se llevará a cabo EL DÍA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL CINCO, A LAS DOCE HORAS, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta Ciudad, a disposición de este Juzgado el veinte por ciento (20%) del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la

postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal.- DOY FE.

Cd. Altamira, Tam., a 18 de enero del 2005.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

348.-Febrero 3, 10 y 15.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ROBERTO MELGOZA COVARRUBIAS.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil cuatro, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 134/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por ARMANDO TREJO ORGANO Y ANGÉLICA ALMANZA PÉREZ en contra de Usted y de quien se le reclama las siguientes prestaciones: "a).- La declaración judicial por sentencia ejecutoriada, de que en virtud de que los suscritos hemos poseído por más de diez años, el lote de terreno urbano número 33 de la manzana número 31, ubicado en la calle Ernesto Elizondo número 17 entre las Calles Naciones Unidas y Canales de la Colonia Popular de esta Ciudad, del que aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad del Estado el señor ROBERTO MELGOZA COVARRUBIAS, se han consumado los actos posesorios y por consecuencia, nos hemos convertido en propietarios por USUCAPIÓN, toda vez que nuestra posesión ha sido en concepto de dueños, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. b).- Como consecuencia de lo anterior, solicitamos la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, del título de propiedad que tiene la parte demandada, sobre el lote de terreno citado en el inciso anterior, inscrito en la Sección I (PRIMERA), Número 9405, Legajo 195, del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, de fecha 27 de enero de 1965 y la inscripción en el mismo Registro Público de la Propiedad del Estado, de la resolución que declare en nuestro favor la propiedad del lote del terreno objeto del presente Juicio".- Por lo que con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles y por manifestar la actora que desconoce el domicilio de Usted; El C. Juez de los autos Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, ordenó se le emplazara a Usted mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad y en estrados de este Juzgado, haciéndosele saber el término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, que tiene para dar contestación a la demanda y que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para el traslado de Ley debidamente requisitadas; previniéndosele además que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que si no lo hace, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de abril del 2004.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

364.-Febrero 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. OLGA ARROYO ZEPEDA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 891/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por MARIO ALBERTO LAURENT CASTRO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por los hechos que precisaré en el capítulo correspondiente de esta demanda, en los términos del artículo 249 fracción XI y XVIII del Código Civil vigente.

B.- En los términos del artículo 414 fracción III del Código Civil solicito la pérdida de la patria potestad de los menores EDSON ALAIN, EDWIN ALIN ARTURO Y DIANA GABRIELA de apellidos LAURENT ARROYO.

C.- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de enero del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

365.-Febrero 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

CC. ERNESTO, JORGE RAMÓN, AUGUSTO JOSÉ DE APELLIDOS DEL CASTILLO AGUIRRE.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos (2) de junio del año dos mil cuatro (2004), ordenó la radicación del Expediente Número 510/2004, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y firma de Escritura, promovido por MARGARITA ROSA DEL CASTILLO AGUIRRE, en contra de Ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El otorgamiento y firma de escritura relativo a la protocolización del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes fueran nuestros padres los SRES. MIGUEL DEL CASTILLO ZURITA Y MARÍA ELENA AGUIRRE VDA. DEL CASTILLO. Con número de Expediente 1434/1992, que se diligencia en el Juzgado Segundo Civil, ahora Juzgado Primero Familiar. Respecto de una casa habitación ubicada en el 5 y 6 Morelos con una superficie de 56.00 M2., y una construcción de 50.00 M2., inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección IV, Número 1913, Legajo 39, de este municipio, de fecha 19 de julio de 1977.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de enero del 2005.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BAÉZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

366.-Febrero 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ERNESTO RIVAS VILLEGAS.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 893/2004, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaratoria de Propiedad, promovido por SUSANA CARILLO DE LA TORRE, en contra de ERNESTO RIVAS VILLEGAS, se ordenó notificar a Usted, el siguiente proveído:

Altamira, Tamaulipas, a (09) nueve de diciembre del año (2004) dos mil cuatro.

Con el anterior escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la Licenciada Yolanda Gabriela Piñones Moreno, en su carácter de apoderada legal de SUSANA CARRILLO DE LA TORRE, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Declaratoria de Propiedad, en contra del Ciudadano ERNESTO RIVAS VILLEGAS, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00893/2004. Y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado en razón de los resultados de los informes rendidos por el Delegado de Seguridad Pública y Vialidad de Ciudad Madero, Tamaulipas, y del Instituto Federal Electoral del Estado de Tamaulipas, Junta Distrital Ejecutiva de Tampico, Tamaulipas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 Fracción VI del Código Adjetivo Civil, emplácese al demandado ERNESTO RIVAS

VILLEGAS, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, y los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber que se le concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se le previene a la demandada que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoya en los artículos 4°, 23, 67 Párrafo VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (03) tres días del mes de enero del año (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

367.-Febrero 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

C. ISRAEL SOTO VÁZQUEZ.

DOMICILIO: IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto dictado con fecha doce de agosto del presente año, dentro del Expediente Civil Número 105/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el LICENCIADO JESÚS N. AVALOS AROZQUETA Y OTRA, en contra de ISRAEL SOTO VÁZQUEZ.

Así mismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en El Expreso que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, debiendo fijar por el mismo número de veces en la puerta de éste Juzgado, en los cuales se da a conocer por estos medios al demandado de referencia, la radicación de la demanda entablada en su contra, haciendo saber que obra copia de ésta en la Secretaría de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar de éste Juzgado, para que ocurra a darse por enterado de la misma.

Lo anterior de conformidad en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 24 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

368.-Febrero 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

GRACIELA ZÚÑIGA GUERRERO.
 DOMICILIO: DESCONOCIDO.
 PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. FROYLAN RAMOS DEL ÁNGEL en contra de la C. GRACIELA ZÚÑIGA GUERRERO, bajo el Expediente Número 00920/2004, ordenándose emplazar a la C. GRACIELA ZÚÑIGA GUERRERO, por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico, que sea considerado de mayor circulación, en el turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas y estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, para lo anterior se expide el presente a los treinta y uno días del mes de enero del dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

369.-Febrero 8, 9 y 10.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 14 de enero del 2005.
 AL C. JULIO SALINAS ALANIS.
 DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil cuatro, ordena la radicación del Expediente Número 076/2004, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación total de Hipoteca promovido por los CC. Licenciados Roberto Flores García y Juan Manuel Pinal Padilla en su carácter de Apoderados Jurídicos de los CC. MACEDONIO SALINAS MEDINA y JOAQUIN SALINAS MEDINA en contra del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO Y OTRO, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregarán debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

370.-Febrero 8, 9 y 10.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

La C. Licenciada María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos encargada del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de enero del año dos mil cinco, dictado en los autos del Expediente Número 548/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. MOISÉS PÉREZ DEL ÁNGEL en contra de ARTURO MESSENGER CASTILLO se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble y construcción, ubicado en calle Morelos número 211 lote 2 de la manzana 158 de la zona 1 del exejido Ursulo Galván del Municipio de Villa González del Estado de Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 25.20 metros con calle Morelos, AL SURESTE en 24.90 metros con lote 3, AL SUROESTE en 24.40 metros con lote 10, AL NOROESTE en 24.95 metros con lote 1, con una superficie de 617 metros cuadrados, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado: Sección I, Número 91530, Legajo 1831, de fecha once de julio de mil novecientos noventa.- Teniéndose como valor pericial la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado y de la Oficina Fiscal de Villa González, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo que tendrá verificativo EL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, A LAS DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado que sirvió de base para la Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de enero del 2005.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

371.-Febrero 8, 10 y 16.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de enero del 2005.

El c. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, mediante proveído de fecha trece de enero del dos mil cinco, el inmueble embargado en el Expediente Número 804/2002, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. JAVIER CASTRO

ORMAECHEA en contra de ALBERTO SALOMÓN HINOJOSA PÉREZ.

Consistente en:- un terreno y construcción ubicado en lote 27, manzana 8 del Fraccionamiento Sierra Madre del Sur de esta Ciudad, con una superficie de 216.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.00 m., con lote 11; AL SUR, en 9.00 m., con prolongación Mina, AL ESTE, en 24.00 m., con lote 26 y AL OESTE, en 24.00 m., con lote 20. Se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$332,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Mediante la publicación de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Estado, comunicando a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva en base para el remate del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes menos el 20% (veinte por ciento) del valor del bien inmueble para su remate, en consecuencia se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

372.-Febrero 8, 10 y 16.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de enero del año en curso dictado en el Expediente Número 0084/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANORTE S.A., representado por el C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza en contra de los CC. JAVIER NÚÑEZ ESTRADA Y SANDRA GIL DE NÚÑEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano ubicado en la Avenida Alberto Carrera Torres esquina con la calle Lauro Aguirre (11), número 806, de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 424.32 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.56 metros con Mercedes Rivera de Isas; AL SUR en 20.00 metros con Avenida Carrera Torres; AL ESTE en 20.80 metros con Lauro Aguirre (11), y AL OESTE en 20.80 metros con Bertha T. De Rodríguez.- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado.- Número 38506, Legajo 771, de fecha 03/07/1978, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas. Con un valor pericial de.- \$3'130,000.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el

certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

373.-Febrero 8, 10 y 16.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado y Maestro en Impartición de Justicia Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del año en curso, dictado en el Expediente Número 1452/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el c. Licenciado José Francisco Rodríguez Silva endosatario en procuración de la C. ROSA GARCÍA BALDAZO en contra de LUIS EDUARDO CISNEROS VALDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano ubicado en la avenida Michoacán (L-6, M-25), del Fraccionamiento Valle de Aguayo tercer sector de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 268.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con lote 18, AL SUR en 10.00 metros con calle Michoacán, AL ESTE en 26.80 metros con lote 7 y AL OESTE en 26.80 metros con un valor pericial de.- \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado: Número 1646, Legajo 33, de fecha 02/02/1988, Sección I, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.); presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de febrero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

374.-Febrero 8, 10 y 16.-3v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINA CELIS MONRREAL, quien falleció el día dos (02) de diciembre del dos mil tres (2003), en Tampico, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria por los CC. ISAMEL, OLGA GUADALUPE, ROBERTO HUGO, JORGE ANTONIO, MARÍA DELFINA, ROSA MARÍA DE APELLIDOS RUIZ CELIS.

Expediente registrado bajo el Número 00045/2005.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 27 días del mes de enero del (2005) dos mil cinco.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

410.-Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de enero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00042/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE LARA MONTAÑEZ, denunciado por DORA ELIA LARA GONZÁLEZ Y OTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de enero del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

411.-Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 00066/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) MIGUEL AMADOR SOLANO FLORES, denunciado por el(la) C. JULIO CÉSAR SOLANO CAMACHO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 24 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

412.-Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiuno de enero del año dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Familiar Número 014/05, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMBROSIO MONTOYA ROCHA Y ALEJANDRA MEDINA MANCILLA, promovido por el C. GUSTAVO MONTOYA MEDINA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

413.-Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 043/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor PÁBLO PÉREZ RODRÍGUEZ Y HERMINIA RODRÍGUEZ VALDEZ VIUDA DE PÉREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

414.-Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0041/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OTILIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, denunciado por IGNACIA FLORES ALONSO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de enero del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

415.-Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha

veinticinco de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0070/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIA RODRÍGUEZ ORTIZ, denunciado por ELISA y ALMA de apellidos GARZA RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de febrero del 2005.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

416.-Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil cinco, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0071/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS MONTANTE SAUCEDO DE GARCÍA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

417.-Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veintiséis de enero del dos mil cinco, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00096/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ÁNGEL GARCÍA MARIN, SOLEDAD RANGEL HERNÁNDEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA RANGEL.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de febrero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

418.-Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Dagoberto Anbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0038/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS LÓPEZ ORTIZ, denunciado por LORENZO LÓPEZ GÓMEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de enero del 2005.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

419.-Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha once de noviembre del dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 220/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CARLOTA QUINTANILLA DE LA FUENTE, promovido por TEODOSO PLATA RUBIO, vecino que fue del Municipio de la Villa de Hidalgo, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 20 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

420.-Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de enero del año dos mil cinco, el Expediente No. 00012/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora CARMEN CARRILLO VIUDA DE AVALOS, denunciado por la C. ALICIA AVALOS CARRILLO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

421.-Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 085/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el(la) JOSÉ FRANCISCO SALAZAR MONTELONGO, denunciado por el(la) C. ELADIA ALMANZA AVALOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 3 de febrero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

422.-Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro (24) del presente mes y año, ordenó la radicación del Expediente Número 63/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor

ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por la C. ANA LUCILA MARTÍNEZ MONTELONGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 24 de enero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

423.-Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 64/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX SALINAS NAJERA y CAMILA DEGOLLADO REYES, denunciado por el(la) C. LORENZO SALINAS DEGOLLADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el "Tiempo" que se edita en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.

Cd. Mante, Tam., a 1 de febrero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

424.-Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, el Expediente Número 02189/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN RODRÍGUEZ CISNEROS, denunciado por la C. GUADALUPE IRMA RODRÍGUEZ SALAZAR, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

425.-Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro, en el Expediente Número 02048/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ ROSALIO HINOJOSA LARRASQUITO denunciado por los CC. MARÍA ALANIS GONZÁLEZ VIUDA DE HINOJOSA, ELVIRA HINOJOSA ALANIS, ROSA ELIA HINOJOSA ALANIS, JOSÉ REFUGIO HINOJOSA ALANIS, ALFONSO HINOJOSA ALANIS, SILVIA MARGARITA HINOJOSA ALANIS Y JOSÉ ÁNGEL HINOJOSA ALANIS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de diciembre del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

426.-Febrero 10.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil cuatro, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2702/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO OSCAR PRUNEDA, denunciado por TRINIDAD SUÁREZ DE PRUNEDA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

427.-Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de enero del año dos mil cinco, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 11/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCED SARMIENTO PONCE, denunciado por IRMA VÁZQUEZ CANTU, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de enero del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

428.-Febrero 10.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Larios Peña, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de enero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 0001/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por MA. BRIGIDA GARCÍA HERNÁNDEZ, a fin de acreditar posesión de un predio urbano, ubicado en Colonia Independencia 1a. Etapa de ésta Ciudad, con una superficie 200.00 (doscientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 10.00 metros con la señora Josefina Santana Guillen, AL SUR en 10.00 metros con Calle Lucio Blanco y AL ESTE en 20.00 metros lineales con la señora Guadalupe Martínez Prado, y AL OESTE en 20.00 metros lineales con el señor Pilar Villegas Lugo, ubicado dentro del plano Oficial de ésta Ciudad Xicoténcatl, Tamaulipas, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los estrados de este H. Juzgado, tablero de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 21 de enero del 2005.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

429.-Febrero 10, 17 y 24.-3v1.